

INFORMACION SOBRE LA RESOLUCION DE ADSCRIPCION PROVISIONAL A PUNTOS DE ATENCION CONTINUADA (PAC)

Analizadas las comunicaciones individuales que han recibido los médicos del SAR adscribiéndoles provisionalmente a los nuevos PAC, y habiendo tenido acceso a distintas informaciones publicadas sobre la forma de impugnación de las mismas, aclaramos la siguiente cuestión:

1.- Cada médico afectado por el traslado, tiene la posibilidad de impugnar de manera individual la orden de traslado recibida.

Al tratarse de **personal estatutario**, el recurso a plantear sería de carácter administrativo, y el plazo de presentación sería de un mes, a contar desde la recepción de la misma.

A estos efectos, ofrecemos los servicios de nuestra asesoría jurídica para todos los afiliados que se encuentren interesados en ello. Nuestros abogados podrán analizar la situación personalizada de cada facultativo, y la conveniencia o no de interponer recurso.

2.- Como organización sindical no consideramos viable iniciar ningún proceso de reclamación contra esta decisión administrativa, al tratarse de actos administrativos concretos, que deben ser objeto de impugnación individual.

Recordamos, que el Sindicato AMYTS impugno en su día el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la CAM, y en concreto, el apartado 9 sobre movilidad por razón del servicio. que es en este momento el precepto en el cual se ampara la administración para acordar la adscripción provisional del personal del SAR.

El recurso interpuesto fue desestimado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sentencia dictada el 16 de mayo de 2014, argumentando lo siguiente:

“La Administración ostenta un conjunto de atribuciones, conferidas por el Ordenamiento Jurídico para organizarse en la forma que considere más oportuna. Frente a este poder, denominado comúnmente potestad de autoorganización, no pueden esgrimirse con éxito más que los **derechos que por consolidación hayan alcanzado la cualidad de adquiridos**, de manera que no son admisibles jurídicamente trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización preexistentes, o de situaciones de hecho inadecuadas...”

“la administración goza de un amplio margen a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras y de configurar o concretar organizativamente el “status” del personal a su servicio”.

De esta forma AMYTS ya intento en su momento, aunque sin éxito, evitar estos traslados forzosos. En la actualidad deben ser los interesados los que planteen su propia reclamación.

C/ Santa Cruz de Marcenado, 31 – 1º, oficinas 20 y 23 28015-Madrid

Teléfono: 91 448 81 42 - 91 594 35 36

Correo electrónico: secretaria@amyts.es – pagina web www.amyts.es

: AmytsMédicos : @amytsmedicos